

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación Provincial de León.—Circular.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Solicitud de registro a favor de D. Luis Rodríguez García.

Cámara de la Propiedad Urbana.—Anuncio.

Administración Municipal  
Edictos de Ayuntamiento.

Entidades menores  
Edictos de Juntas vecinales.

### Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 50  
En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficial-

mente extinguida la Perineumonia exudativa contagiosa, en el término municipal de León, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Marzo de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 6 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre

° °

#### CIRCULAR NÚM. 54

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la peste porcina, en el término municipal de San Justo de la Vega, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Febrero de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 7 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre.

° °

#### CIRCULAR

Habiéndose sufrido un error en la

designación de Presidente de la Comisión local del subsidio al combatiente de Gusendos de los Oteros, ya que fué nombrado D. Lorenzo Díez Gutiérrez, y éste, como Maestro Nacional, es Secretario de dicha Comisión, se designa para Presidente de la aludida Junta a D. Basilio Pastrana González.

León, 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre

### Diputación provincial de León

#### CIRCULAR

Dando cumplimiento al acuerdo de la Comisión Gestora del 11 del actual, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, que deberán ingresar lo más rápidamente posible, el importe de sus descubiertos por aportación forzosa, correspondientes al primer semestre del ejercicio actual, para que esta Diputación pueda atender a sus obligaciones, entre las que se hallan las de Beneficencia, de urgente e inaplazable solución.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 12 de Julio de 1938.—Segun-

do Año Triunfal.—El Presidente,  
Raimundo R. del Valle.

### Aguntamientos

Acebedo.  
Albares de la Ribera.  
Algadefe.  
Alija de los Melones.  
Almanza.  
Ardón.  
Arganza.  
Balboa.  
Barjas.  
Bembibre.  
Benavides.  
Benusa.  
Bercianos del Camino.  
Bercianos del Páramo.  
Berlanga del Bierzo.  
Boca de Huérgano.  
Boñar.  
Borrenes.  
Brazuelo.  
Bustillo del Páramo.  
Cabañas Raras.  
Cabreros del Río.  
Cabrillanes.  
Calzada del Coto.  
Campazas.  
Campo de la Lomba.  
Camponaraya  
Canalejas.  
Candín.  
Carracedelo.  
Carrizo.  
Carucedo.  
Castilfalé.  
Castrillo de Cabrera.  
Castrillo de la Valduerna.  
Castroalbón.  
Castrocontrigo.  
Castrofuerte.  
Castropodame.  
Castrotierra.  
Cea.  
Cebanico.  
Cebrónes del Río.  
Cimanes de la Vega.  
Cimanes del Tejar.  
Congosto.  
Corullón.  
Cubillos del Sil.  
Encinedo.  
Escobar de Campos.  
Folgozo de la Ribera.  
Fresnedo.  
Fresno de la Vega.  
Fuentes de Carbajal.  
Galleguillos de Campos.  
Garrafe de Torio.  
Gordoncillo.  
Gradefes.

Grajal de Campos.  
Gusendos de los Oteros.  
Hospital de Orbigo  
Igüeña.  
Izagre.  
Joara.  
La Bañeza.  
La Ercina.  
Laguna Dalga.  
Laguna de Negrillos.  
La Robla.  
Las Omañas.  
La Vecilla.  
La Vega de Almanza.  
Los Barrios de Luna.  
Los Barrios de Salas.  
Llamas de La Ribera.  
Magaz de Cepeda.  
Mansilla de las Mulas.  
Matallana.  
Molinaseca.  
Murias de Paredes.  
Noceda.  
Oencia.  
Onzonilla.  
Oseja de Sajambre.  
Pajares de los Oteros.  
Palacios de la Valduerna.  
Palacios del Sil.  
Paradaseca.  
Páramo del Sil.  
Pedrosa del Rey.  
Peranzanes.  
Ponferrada.  
Pozuelo del Páramo.  
Prado de la Guzpeña.  
Priaranza del Bierzo.  
Prioro.  
Puebla de Lillo.  
Puente Domingo Flórez.  
Quintana del Marco.  
Quintana y Congosto.  
Rabanal del Camino.  
Reyero.  
Riaño.  
Riello.  
Rioseco de Tapia.  
Roperuelos del Páramo.  
Sahagún.  
Saelices del Río.  
Salamón.  
San Adrián del Valle.  
Sancedo.  
San Cristóbal de la Polantera  
San Esteban de Nogales.  
San Esteban de Valdeza.  
San Justo de la Vega.  
San Millán de los Caballeros  
San Pedro Bercianos.  
Santa Colomba de Curueño.  
Santa Colomba de Somoza.

Sta. Cristina de Valmadrigal.  
Santa Elena de Jamuz.  
Sta. María del Monte de Cea.  
Santa María del Páramo.  
Santa Marina del Rey.  
Santas Martas.  
Santiagomillas.  
Sobrado.  
Torral de los Guzmanes.  
Toreno.  
Trabadelo.  
Truchas.  
Turcia.  
Urdiales del Páramo.  
Valdefresno.  
Valdefuentes del Páramo.  
Valdemora.  
Valderas.  
Valderrey.  
Valderrueda.  
Valdesamario.  
Val de San Lorenzo.  
Valdevimbre.  
Valencia de Don Juan.  
Valverde Enrique.  
Valle de Finolledo.  
Vega de Espinareda.  
Vega de Infanzones.  
Vega de Valcarce.  
Vegamián.  
Vegaquemada.  
Vegarienza.  
Villacé.  
Villadecanes.  
Villademor de la Vega.  
Villafer.  
Villafranca del Bierzo.  
Villagatón.  
Villamandos.  
Villamañán.  
Villamejil.  
Villamol.  
Villamontán de la Valduerna  
Villaornate.  
Villaquejida.  
Villaquilambre.  
Villarejo de Orbigo.  
Villaturiel.  
Villaverde de Arcayos.  
Villazala.

### Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS  
De conformidad con lo prevenido  
en el artículo 6.º del Decreto de 10  
de Enero de 1937, he mandado ins-  
truir expediente sobre declaración  
de responsabilidad civil contra Mar-  
celino Abella López, vecino de Bar-  
bia, de esta provincia, habiendo nom-

brado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.  
León, 6 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Fernández Ramón, Palatino Martínez Cachón y Manuel Yebra Fernández, vecinos de Guimerá, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.  
León, 6 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Virgilio Vega Alonso, vecino de Villanueva de las Manzanas, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Valencia de Don Juan.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.  
León, 6 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adolfo González Iglesias, vecino de Lillo del Bierzo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.  
León, 6 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Máximo Canal Blanco, vecino de Llamazares, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 6 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Díaz Sánchez, vecino de Valderrueda, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 6 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

## MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Luis Rodríguez García, vecino de León, se se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Junio, a las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo 60 pertencias para la mina de hierro llamada *Valentina*, sita en el pareje «Buy-Civacas», término de Maraña, Ayuntamiento de Maraña. Hace la designación de las 60 citadas pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente de «Puente de Alba», y desde ésta al E., se medirán 300 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta al N., 600 metros la 2.ª; desde ésta al O., 1.000 metros la 3.ª; desde ésta al S., 600 metros la 4.ª; desde ésta al E., con 700 metros se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 60 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.417.

León, 7 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de León

Con el fin de dar cumplimiento a una orden del Excmo Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, dimanante de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, se requiere a todos los propietarios de fincas urbanas enclavadas en el territorio de esta provincia y figuren inscritos a nombre de Sociedades o particulares de nacionalidad extranjera, a fin de que a la mayor brevedad posible, presenten en estas oficinas, Pérez Galdós, núm. 10, los siguientes datos:

- Sociedad o interesado.
- Nacionalidad.
- Lugar.
- Si ha habido alguna baja, expresar si ha sido por daños sufridos durante la guerra.

León, 12 de Julio de 1938.—II Año Triunfal. — El Presidente, Luis de Cos.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Brazuelo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales para el año actual de 1938.

Brazuelo, 28 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Santos.

#### *Ayuntamiento de Cármenes*

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento transitorio para cubrir el déficit que resulta del general por utilidades para el año actual, éste queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

No se admitirá ninguna reclamación que no justifique cumplidamente la no existencia de la riqueza que ha servido de base para el impuesto de gravamen en el citado reparto.

Cármenes, a 6 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde en funciones, Raimundo Alonso.

#### *Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo*

Formado y aprobado el apéndice al padrón de cédulas personales del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que sea examinado por cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que crean justas.

Pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Pozuelo del Páramo, 8 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Macario Cartón.

#### *Ayuntamiento de Soto de la Vega*

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, el apéndice al padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año corriente, queda de manifiesto en la Casa Consistorial por término de diez días, durante los cuales, y los cinco siguientes, se podrán formular por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

° °

Las cuentas de caudales y de administración, rendidas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1937, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

° °

Habiendo sido formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Soto de la Vega, 8 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Santos.

#### *Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo Garcia*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante los cuales, y cinco más, podrán formular los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pobladura de Pelayo Garcia, 9 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Verdejo.

#### *Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz*

Este Ayuntamiento, a consecuencia de haber fallecido uno de los Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, designados con arreglo a la Carta Municipal, e incompatibilidad de otros, han quedado nuevamente designados, según consta en la lista que de nuevo se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por es-

pacio de siete días, para poder ser examinada y oír reclamaciones.  
Santa Elena de Jamuz, 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel Miguélez.

#### *Ayuntamiento de Destriana*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el apéndice formado al padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio de 1938, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, y los cinco, siguientes, pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Destriana, a 9 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Rubio.

### Entidades menores

#### *Junta vecinal de Robledino de la Valduerna*

Formado el presupuesto vecinal ordinario de esta Junta para el presente año de 1938, se halla expuesto al público, en el domicilio del Presidente que suscribe, por el tiempo reglamentario, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

° °

Formada la ordenanza sobre guarda rural y vigilancia de los terrenos existentes en término de este pueblo, queda expuesta al público en la casa del Presidente que suscribe, para que los vecinos terratenientes puedan enterarse y formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Junta, en dicho plazo.  
Robledino, 8 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Laureano Chano.